



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C. 118 ENE 2021

Referencia: 110014003081-2020-0070000

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 419 a 420 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE

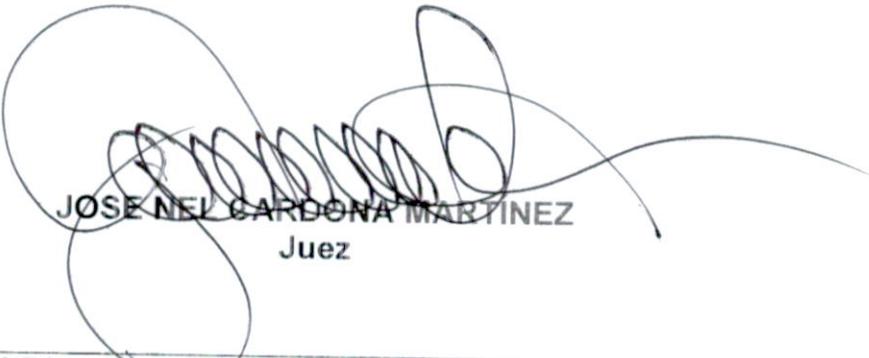
Requerir al señor WILSON ENRIQUE HERRERA VARGAS, para que dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, pague o exponga las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada por FABIO NELSON CANGREJO VARGAS,

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en el artículo 421 ibidem.

Trámítase la demanda por el procedimiento previsto para el proceso monitorio.

Se reconoce personería a la Dra. MARIA TERESA BANOY AVILA, como apoderada de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido

Notifíquese


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No001 del de
de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M 19 ENE. 2021
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario